

384R1353

N° L 131/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

17. 5. 84

**REGLAMENTO (CEE) N° 1353/84 DE LA COMISIÓN****de 16 de mayo de 1984****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 368/77 en lo referente al importe de la fianza de licitación para la venta de leche desnatada en polvo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (<sup>1</sup>), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 856/84 (<sup>2</sup>), y, en particular, el apartado 5 del artículo 7,Considerando que en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 368/77 de la Comisión, de 23 de febrero de 1977, relativo a la venta por licitación de leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de animales que no sean los terneros jóvenes (<sup>3</sup>), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 606/84 (<sup>4</sup>), se ha fijado el importe que debe retenerse por tonelada no recogida en el plazo prescrito; que el nivel de dicho importe no puede evitar posibles operaciones especulativas, debido a una reducción del precio de venta de la

leche desnatada en polvo; que, por consiguiente, conviene aumentar dicho importe;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 368/77 se sustituirá el importe de 18 ECUS por el de 40 ECUS.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 1984.

*Por la Comisión*

Poul DALSA GER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.<sup>(2)</sup> DO n° L 90 de 1. 4. 1984, p. 10.<sup>(3)</sup> DO n° L 52 de 24. 2. 1977, p. 19.<sup>(4)</sup> DO n° L 67 de 9. 3. 1984, p. 25.